



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 2 de junio de 2026

N° 30537 C

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 120
(jueves 28 de mayo 2026)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° CM-07-2026
(martes 21 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO N° CM-01-2026 DEL 06 DE ENERO DE 2026 Y RATIFICA A LA LICDA. ELIZABETH ORTEGA BUITRAGO, COMO ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Acuerdo N° CM-08-2026
(martes 28 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN CON EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).

CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 012
(jueves 30 de abril 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL #001 DEL 8 DE ENERO DE 2025, POR EL CUAL SE APROBÓ EL USO DEL SALDO DE LAS VIGENCIAS COMPRENDIDAS EN EL PERIODO 2017 A 2023 DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA.

Acuerdo Municipal N° 013
(miércoles 06 de mayo 2026)

POR EL CUAL SE DISPONE LA CORRECCIÓN EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL #006 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026, CON EL FIN DE INGRESAR LOS DATOS CORRECTOS QUE CORRESPONDEN ESPECÍFICAMENTE AL NOMBRE Y APELLIDO DEL LOTE DE TERRENO A ADJUDICAR.

Acuerdo Municipal N° 014
(miércoles 20 de mayo 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL #005 DEL 19 DE FEBRERO DE 2026, POR EL CUAL SE APROBÓ EL USO DE SALDO DE LA VIGENCIA 2025 Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A1F4ACDA0544**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA.

JUNTA COMUNAL DE SANTO TOMÁS/ DISTRITO DE ALANJE

Resolución N° 034-2026
(lunes 11 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA COMUNAL DE SANTO TOMÁS, ADJUDICA EL DERECHO POSESORIO DE CIENTO SEIS (106) LOTES DE TERRENO A NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE LOS OCUPAN DENTRO DE LA FINCA CON FOLIO REAL MIL NOVENTA (1090), CÓDIGO DE UBICACIÓN CUATRO MIL SIETE (4007), PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE SANTO TOMÁS, CORREGIMIENTO DE SANTO TOMÁS, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

JUNTA COMUNAL DE SANTIAGO / PROVINCIA DE VERAGUAS

Resolución N° 6
(martes 21 de abril 2026)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO ESTE, DISTRITO DE SANTIAGO.



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 120**

De 28 de Mayo de 2026



Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

Artículo 1. Designar a **LIZBETH DEL CARMEN HERNÁNDEZ ALTAFULLA**, actual Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, del 3 al 6 de junio de 2026, mientras el titular, Su Excelencia **CARLOS A. HOYOS**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintiocho (28)* días del mes de *Mayo* de dos mil veintiséis (2026).
JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN**

ACUERDO N° CM-07-2026

Del 21 de abril de 2026

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO N° CM-01-2026 DEL 06 DE ENERO DE 2026 Y RATIFICA A LA LICDA. ELIZABETH ORTEGA BUITRAGO, COMO ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Asesora Legal del Concejo Municipal Licda. Maritzel Giceth Delgado Espinosa, presento renuncia al cargo a partir del 07 de abril de 2026.
2. Que mediante votación celebrada el 21 de abril de 2026, este concejo procedió a decidir sobre la ratificación de la nueva Asesora Legal del Concejo Municipal.
3. Que el Concejo Municipal del Distrito de Antón requiere en todo momento que sus actuaciones y decisiones se enmarquen en la legalidad y la juridicidad.
4. Que según nuestro ordenamiento jurídico, es competencia del Municipio conocer distintos procesos y actuar como ente impartidor de justicia.
5. Que las atribuciones consignadas anteriormente, conllevan a un amplio conocimiento de toda una gama de leyes reguladas de distintas modalidades jurídicas.
6. Que en el presente, el Concejo Municipal de Antón no cuenta con un profesional del Derecho que coadyuve con las labores legales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la contratación por servicios especiales de la **Licenciada ELIZABETH ORTEGA BUITRAGO**, cédula número dos-setecientos ocho-mil seiscientos setenta y seis (2-708-1676), licencia No.15791, expedida por la Corte Suprema de Justicia, para el cargo de Asesora Legal del Concejo Municipal de Antón.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos fiscales, este acuerdo tendrá vigencia por un periodo de 8 meses y 10 días, a partir del 21 de abril al 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Que los emolumentos que recibirá la Asesora Legal del Concejo Municipal de Antón, será de acuerdo al presupuesto que se aprueba cada año, del código 172 del Departamento del Concejo, será de mil balboas 00/100 (B/.1,000.00).

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

DADO EN EL SALÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Luz Encida González
H.R. Luz Encida González M.
Presidente del Concejo Mpal.



Alejandro Rodríguez
Lcdo. Alejandro Rodríguez
Secretario General



REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

SANCIÓN N° CM - 07-2026

VISTOS:

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO N° CM-01-2026 DEL 06 DE ENERO DE 2026 Y RATIFICA A LA LICDA. ELIZABETH ORTEGA BUITRAGO, COMO ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

[Handwritten signature of Eric Dominguez]

LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON



[Handwritten signature of Rosina L. Escobar]

SRA. ROSINA L. ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ANTON 29 DE Mayo 20 26
[Handwritten signature]
SECRETARIO





**ACUERDO N° CM-08-2026.
DEL 28 DE ABRIL DE 2026.**

“Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Antón a suscribir un Convenio de Uso y Administración con el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, es función del Concejo Municipal regular la vida jurídica del Municipio mediante acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito, así como autorizar la celebración de contratos y convenios con entidades públicas o privadas.

Que el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), conforme al Texto Único que comprende la Ley 16 de 3 de mayo de 1995, la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007 y la Ley 9 de 22 de febrero de 2011, reglamentadas por el Decreto Ejecutivo N.º 599 de 20 de noviembre de 2008, tiene entre sus funciones orientar, fomentar, dirigir y coordinar las actividades deportivas en el territorio nacional, así como establecer convenios o acuerdos de carácter deportivo para el desarrollo técnico, académico y logístico del deporte.

Que PANDEPORTES ha manifestado su interés en desarrollar el proyecto denominado “Construcción del Complejo Deportivo El Ciruelito, ubicado en el corregimiento y distrito de Antón, provincia de Coclé”, como parte de su política de fortalecimiento de la infraestructura deportiva nacional.

Que el Municipio de Antón, en cumplimiento de sus fines esenciales, tiene como propósito promover el desarrollo integral de la comunidad, fomentando una ciudad equitativa, inclusiva, segura, ordenada, moderna y saludable, en la cual el deporte, la recreación y el esparcimiento constituyen pilares fundamentales para el bienestar social.

Que es función del Concejo Municipal impulsar el deporte, la recreación y el sano esparcimiento, y corresponde al Alcalde promover el progreso de la comunidad municipal, en concordancia con las políticas públicas nacionales.

Que el Municipio de Antón es propietario del globo de terreno identificado como Finca (Folio Real) N.º 125, Código de Ubicación 2101, dentro del cual existe un área susceptible de ser destinada al desarrollo del referido proyecto deportivo, como parte de los bienes municipales destinados al interés público.

Que resulta necesario formalizar un Convenio de Uso y Administración a título gratuito entre el Municipio de Antón y PANDEPORTES, que permita la ejecución del proyecto antes descrito, garantizando su adecuado desarrollo, funcionamiento y beneficio para la comunidad.

Que el contenido del convenio deberá ser previamente revisado por el equipo técnico y legal del Municipio, a fin de salvaguardar los intereses municipales y asegurar su conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.



ACUERDA:**ARTÍCULO PRIMERO:**

AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de Antón para que, en representación del Municipio, suscriba un Convenio de Uso y Administración a título gratuito con el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), respecto de un área dentro de la Finca (Folio Real) N.º 125, Código de Ubicación 2101, propiedad del Municipio de Antón.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El Convenio tendrá como finalidad permitir el desarrollo del proyecto denominado:

“Construcción del Complejo Deportivo El Ciruelito, ubicado en el corregimiento y distrito de Antón, provincia de Coclé”, así como la posterior administración y uso de dichas instalaciones en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO:

El Convenio deberá establecer claramente las condiciones de uso, administración, mantenimiento, responsabilidades de las partes, duración, causales de terminación y demás cláusulas necesarias para garantizar la protección del interés público y del patrimonio municipal.

ARTÍCULO CUARTO:

Se establece que, previo a su firma, el proyecto de Convenio deberá contar con la revisión y validación del equipo técnico y legal del Municipio de Antón, a fin de asegurar su viabilidad jurídica, técnica y administrativa.

ARTÍCULO QUINTO:

El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984; Ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015; Texto Único de la Ley 16 de 1995 y sus modificaciones; y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


H.R. LUZ ENEIDA GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL CONCEJO


LICDO. ALEJANDRO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

SANCIÓN N° CM - 08-2026


VISTOS:

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTON A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION CON EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)”


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON




SRA. ROSINAL ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ANTON 29 DE Abril 20 26

SECRETARIO





República de Panamá
Provincia de Herrera
Concejo Municipal de Parita
Palacio Municipal "Erasmó Pinilla Chiari"
Teléfono 974-2554.



ACUERDO MUNICIPAL # 012

(Del 30 de abril de 2026)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL #001 DEL 8 DE ENERO DE 2025, POR EL CUAL SE APROBÓ EL USO DEL SALDO DE LAS VIGENCIAS COMPRENDIDAS EN EL PERIODO 2017 A 2023 DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 37 de 29 de junio 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, la cual es modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se establece que los Municipios recibirán un importe de lo recaudado del Impuesto de Bienes Inmueble, para la ejecución de Obras y Proyectos referentes a las áreas de Educación y Salud, Deporte y Recreación; Servicio Público Domiciliarios, Infraestructura para la Seguridad Ciudadana, Servicios Sociales, Turismo y Cultura, Desarrollo Económico Social.

Que mediante del acuerdo # 001 del 08 de enero de 2025, se aprobó el uso del saldo de la vigencia comprendidas en el periodo 2017 a 2023 de los Proyectos ejecutados con los aportes recibidos del Impuesto de Bienes Inmuebles Al Municipio De Parita.

Que se hace necesario realizar la modificación del acuerdo antes mencionado, puesto que se cometió un error en el cuadro que se detalló en este artículo, ya que se colocó de manera incorrecta los nombres de dos proyectos y sus montos, toda vez que no corresponden a los aprobados mediante el acuerdo No. 008/19 del 23 de enero de 2019.

Que es competencia del Concejo Municipal por mandato expresa de la Ley, aprobar todo lo referente a los Presupuestos Municipales y de todos los fondos asignados para función del Municipio.

Por lo antes expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Acuerdan Aprobar las modificaciones del artículo primero del acuerdo #001 del 8 de enero de 2025, el cual quedará de la siguiente manera

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el uso del saldo correspondiente a las vigencias desde el año 2017 al año 2023, de los proyectos ejecutados con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble por un monto de veintinueve mil seiscientos sesenta y dos balboas con 86/100 (B/.29,662.86), los cuales se detalla a continuación:

Parita
FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL



| NOMBRE | NOMBRE | VIGENCIA | MONTO ASIGNADO | MONTO | SALDO |
|------------------|---|----------|----------------|----------------|--------------|
| PARITA | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSO PARA EVENTOS SOCIALES Y RELIGIOSOS DE PARITA CABECERA | 2017 | B/. 131,250.00 | B/. 131,161.23 | B/. 88.77 |
| POTUGA | CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DE BIENVENIDA A LA ENTRADA DE POTUGA | 2017 | B/. 20,000.00 | B/. 19,999.69 | B/. 0.31 |
| PORTOBELILLO | CONSTRUCCION DE CANCHA EN LA COMUNIDAD DE LA VALENCIA | 2017 | B/. 25,000.00 | B/. 24,964.81 | B/. 35.19 |
| PORTOBELILLO | MEJORAS AL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE LA VALENCIA | 2017 | B/. 10,000.00 | B/. 9,849.64 | B/. 150.36 |
| CABUYA | CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNITARIA | 2018 | B/. 40,000.00 | B/. 37,349.42 | B/. 2,650.58 |
| PARITA | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE A EL SESTEADERO DE PARITA-CABECERA | 2018 | B/. 40,000.00 | B/. 37,851.89 | B/. 2,148.11 |
| PARITA | MEJORAS AL CEMETERIO DE PARITA | 2018 | B/. 91,250.00 | B/. 89,383.38 | B/. 1,866.62 |
| CABUYA | MEJORAMIENTO A LA CAPILLA DE POTUGUILLA | 2019 | B/. 15,000.00 | B/. 14,990.00 | B/. 10.00 |
| CABUYA | MEJORAMIENTO AL PARQUE DE CABUYA | 2019 | B/. 25,000.00 | B/. 25,000.00 | B/. - |
| LLANO DE LA CRUZ | MEJORAS A LA CAPILLA DE LLANO DE LA CRUZ | 2019 | B/. 40,000.00 | B/. 35,497.14 | B/. 4,502.86 |
| LOS CASTILLOS | AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN DOS CALLES DE LA COMUNIDAD | 2019 | B/. 40,000.00 | B/. 39,995.20 | B/. 4.80 |
| PARIS | MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE PARIS | 2019 | B/. 24,153.30 | B/. 24,140.91 | B/. 12.39 |
| PARIS | CONSTRUCCION DE CUATRO (4) CASETAS DE ESPERA, EN EL CORREGIMIENTO DE PARIS | 2019 | B/. 15,846.70 | B/. 14,893.52 | B/. 953.18 |
| PARITA | MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE PARITA CABECERA | 2019 | B/. 40,000.00 | B/. 37,888.63 | B/. 2,111.37 |
| PARITA | MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE PARITA | 2019 | B/. 91,250.00 | B/. 91,248.81 | B/. 1.19 |
| PORTOBELILLO | MEJORAMIENTO DE PARQUES EN LA COMUNIDAD DE PORTOBELILLO | 2019 | B/. 40,000.00 | B/. 39,950.56 | B/. 49.44 |
| POTUGA | MEJORAMIENTO DEL SUBCENTRO DE SALUD DE POTUGA | 2019 | B/. 40,000.00 | B/. 34,177.50 | B/. 5,822.50 |
| PARITA | MEJORAMIENTO A LA CASA CURAL DE PARITA | 2021 | B/. 10,000.00 | B/. 10,000.00 | B/. - |
| PARITA | MEJORAMIENTO DE LA CAPILLA PAPA CHU DE LA COMUNIDAD DE PARITA | 2021 | B/. 30,000.00 | B/. 29,576.08 | B/. 423.92 |
| PARITA | MEJORAMIENTO DE DOS CAMINOS EN LA COMUNIDAD DE EL SESTEADERO | 2021 | B/. 17,250.00 | B/. 17,249.48 | B/. 0.52 |
| PORTOBELILLO | MEJORAS A LA CANCHA MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE PORTOBELILLO | 2021 | B/. 74,000.00 | B/. 73,999.38 | B/. 0.62 |


 FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL



| | | | | | |
|------------------|---|------|---------------|---------------|------------|
| CABUYA | CONSTRUCCION DE CASA LOCAL EN LA COMUNIDAD DE POTUGUILLA | 2021 | B/. 30,000.00 | B/. 29,960.00 | B/. 40.00 |
| CABUYA | MEJORAS A CAPILLA SAN MARTIN DE PORRES | 2021 | B/. 5,000.00 | B/. 4,999.57 | B/. 0.43 |
| CABUYA | MEJORAS A LA CAPILA VIRGEN DE GUADALUPE DE CABUYA | 2021 | B/. 5,000.00 | B/. 4,996.59 | B/. 3.41 |
| PORTOBELILLO | MEJORAS AL ACUEDUCTO DEL COMUNIDAD DE PORTOBELILLO | 2021 | B/. 25,000.00 | B/. 24,947.14 | B/. 52.86 |
| PORTOBELILLO | MEJORAMIENTO AL PARQUE INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE PORTOBELILLO | 2021 | B/. 15,000.00 | B/. 14,926.50 | B/. 73.50 |
| LOS CASTILLOS | MEJORAS AL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE LOS CASTILLOS | 2021 | B/. 25,000.00 | B/. 24,954.00 | B/. 46.00 |
| LOS CASTILLOS | MEJORAS AL EDIFICIO DE LA ESCUELA DE LOS CASTILLOS, EN LA COMUNIDAD DE LOS CASTILLOS | 2021 | B/. 15,000.00 | B/. 14,996.75 | B/. 3.25 |
| POTUGA | MEJORAS A PARQUE SAN JOSE DE POTUGA EN LA COMUNIDAD DE POTUGA | 2021 | B/. 10,000.00 | B/. 9,995.85 | B/. 4.15 |
| POTUGA | MEJORAS AL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION | 2021 | B/. 10,000.00 | B/. 9,996.99 | B/. 3.01 |
| POTUGA | MEJORAS A CAPILLA INMACULADA CONCEPCION | 2021 | B/. 20,000.00 | B/. 19,897.24 | B/. 102.76 |
| LLANO DE LA CRUZ | CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD DE LLANO DE LA CRUZ | 2021 | B/. 40,000.00 | B/. 40,000.00 | B/. - |
| PARIS | MEJORAS AL EDIFICIO DE CASA DEL PUEBLO DE LA COMUNIDAD DE PARIS | 2021 | B/. 40,000.00 | B/. 39,999.70 | B/. 0.30 |
| CABUYA | MEJORAMIENTO A PARQUE RECREATIVO EN LA DE LA COMUNIDAD DE EL PEDERNAL | 2022 | B/. 45,000.00 | B/. 45,000.00 | B/. - |
| LLANO DE LA CRUZ | MEJORAS AL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE LLANO DE LA CRUZ | 2022 | B/. 20,000.00 | B/. 19,902.00 | B/. 98.00 |
| LLANO DE LA CRUZ | CONSTRUCCION DE VEREDA DESDE EL CEMENTERIO HASTA LA CAPILLA EN LA COMUNIDAD DE LLANO DE LA CRUZ | 2022 | B/. 25,000.00 | B/. 24,968.45 | B/. 31.55 |
| LOS CASTILLOS | MEJORAS A LA CAPILLA SAN LUIS GONZAGA DE LA COMUNIDAD DE LOS CASTILLOS | 2022 | B/. 20,000.00 | B/. 19,919.19 | B/. 80.81 |
| LOS CASTILLOS | CONSTRUCCION DE ACERAS DENTRO DE LA COMUNIDAD DE LOS CASTILLOS (DESDE LA CANCHAS HASTA LA ENTRADA DEL CAMINO EL BUHO, CALLE ARRIBA VIA LA BARRERA | 2022 | B/. 17,000.00 | B/. 16,880.00 | B/. 120.00 |
| LOS CASTILLOS | MEJORAS AL CUADRO DE BASEBOL DE LA COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO | 2022 | B/. 8,000.00 | B/. 7,995.01 | B/. 4.99 |
| PARIS | MEJORAS AL CEMENTERIO RUDECINDO CALDERON DE LA COMUNIDAD DE PARIS | 2022 | B/. 45,000.00 | B/. 44,962.47 | B/. 37.53 |

Rueda
**FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL**



| | | | | | |
|--------------|---|------|-------------------------|-------------------------|----------------------|
| PORTOBELILLO | CONSTRUCCIÓN DE VADO EN LA QUEBRADA EL CAO, EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN, COMUNIDAD DE PORTOBELILLO | 2022 | B/. 48,250.00 | B/. 46,552.49 | B/. 1,697.51 |
| DISTRIAL | EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO DEL DISTRITO DE PARITA (CAMION RECOLECTOR DE BASURA" | 2022 | B/. 53,000.00 | B/. 52,999.24 | B/. 0.76 |
| POTUGA | MEJORAS AL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE POTUGA | 2022 | B/. 20,000.00 | B/. 20,000.00 | B/. - |
| POTUGA | MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN | 2022 | B/. 25,000.00 | B/. 24,990.02 | B/. 9.98 |
| PORTOBELILLO | MEJORAMIENTO AL CUADRO DE JUEGO DE BEISBOL LA COMUNIDAD DE LA VALENCIA, CORREGIMIENTO DE PORTOBELILLO, DISTRITO DE PARITA | 2023 | B/. 21,406.25 | B/. 18,610.32 | B/. 2,795.93 |
| POTUGA | MEJORAMIENTO A LA CAPILLA SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD DE POTUGA, CORREGIMIENTO DE POTUGA, DISTRITO DE PARITA | 2023 | B/. 46,406.25 | B/. 46,386.22 | B/. 20.03 |
| CABUYA | MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE DE LA COMUNIDAD DE CABUYA, CORREGIMIENTO DE CABUYA, DISTRITO DE PARITA | 2023 | B/. 46,406.25 | B/. 42,802.88 | B/. 3,603.37 |
| TOTAL | | | B/. 1,182,968.75 | B/. 1,160,245.83 | B/. 29,662.86 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.


Dado en el Salón de Sesiones Abelardo Batista Pérez del Concejo Municipal de Parita, a los 30 días a del mes de Abril del año dos mil veintiséis (2026).

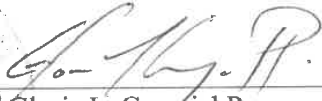

 H.C. Joaquín A., De León V.
 Presidente del Concejo Municipal Distrito de Parita

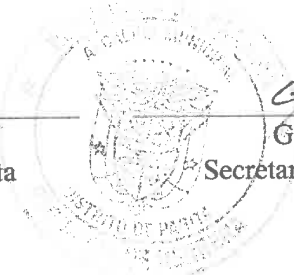

 Paulina L., Calderón A.
 Secretaria del Concejo Municipal Distrito de Parita



Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Parita a los 30 días del mes de Abril de 2026.


 H.A. Osman D., Bernal C.
 Alcalde del Distrito de Parita


 Gloria L. Caryajal P.
 Secretaria de Alcaldía Municipal




FIEL COPIA DE SU ORIGINAL CONCEJO MUNICIPAL





República de Panamá
Provincia de Herrera
Concejo Municipal de Parita
Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"
Correo: concejo@parita.municipios.gob.pa
Teléfono: 974-2554



ACUERDO MUNICIPAL # 013

(Del 06 de mayo de 2026)

"Por el cual se dispone la corrección en el artículo primero del Acuerdo Municipal # 006 del 25 de febrero de 2026, con el fin de ingresar los datos correctos que corresponden específicamente al nombre y apellido del lote de terreno a adjudicar"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Parita, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Honorable Concejo Municipal aprobó la adjudicación de lotes de terrenos ubicados en los Corregimientos de París y Portobelillo del distrito de Parita mediante el Acuerdo Municipal # 006 de 25 de febrero de 2026 y publicado en la gaceta oficial número 30505 A, del jueves 16 de abril de 2026, sin embargo, se colocaron algunos datos de manera incorrecta específicamente en el primer adjudicatario que aparece en el mencionado Acuerdo Municipal, el cual está presentado de la siguiente manera:

| 1ER NOMBRE | 2DO NOMBRE | 1ER APELLIDO | 2DO APELLIDO | CEDULA | CED.CATASTRAL | AREA | VALOR | PRECIO | LUGAR |
|--------------|------------|--------------|--------------|--------|---------------|--------|-----------|--------|-------|
| SUB - CENTRO | DE SALUD | DE PARIS | DE PARITA | | 4040214480119 | 387.38 | EXONERADO | - | PARIS |

Que se considera pertinente proceder a la corrección de los datos que se ingresaron de manera errónea a efectos de generar las respectivas resoluciones y continuar con el proceso de adjudicación.

Que el artículo 242 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales y los mismos tienen fuerza de Ley dentro del respectivo municipio.

Por lo antes expuesto, el Concejo Municipal del distrito de Parita;

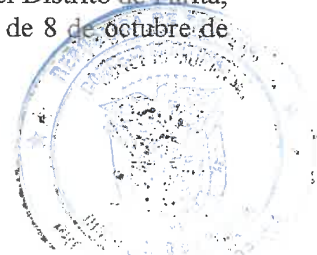
ACUERDA:

Artículo Primero: Corregir los datos que se ingresaron por error en el Acuerdo Municipal # 006 del 25 de febrero de 2026, específicamente en el primer adjudicatario, el cual quedará así:

| 1ER NOMBRE | 2DO NOMBRE | 1ER APELLIDO | 2DO APELLIDO | CEDULA | CED.CATASTRAL | AREA | VALOR | PRECIO | LUGAR |
|---------------------|----------------------------|--------------------|--------------------|--------|---------------|--------|-----------|--------|-------|
| MINISTERIO DE SALUD | REGION DE SALUD DE HERRERA | SUBCENTRO DE SALUD | DE PARIS DE PARITA | | 4040214480119 | 387.38 | EXONERADO | - | PARIS |

Artículo Segundo: Este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendario en los estrados de la Secretaría del Concejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de Parita, y por una sola vez, en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

**FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL**



Artículo Tercero: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en el Salón de Sesiones “Abelardo Batista Pérez” del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Parita, a los (06) días del mes de mayo dos mil veintiséis (2026).

| | | |
|--|---|--|
|  H. C. Joaquín A. De León V. Presidente del Concejo Municipal Distrito de Parita |  |  Paulina L. Calderón A. Secretaria General |
|--|---|--|

Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Parita a los (12) días del mes de mayo de dos mil veintiséis de 2026.

EJECUTASE Y CUMPLASE

| | | |
|---|--|---|
|  H.A. Osman D. Bernal C. Alcalde Municipal del Distrito de Parita |  |  Gloria L. Carvajal P. Secretaria Ejecutiva |
|---|--|---|


**FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL**





República de Panamá
Provincia de Herrera
Concejo Municipal de Parita
Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"
Correo: concejo@parita.municipios.gob.pa
Teléfono: 974-2554



ACUERDO MUNICIPAL # 014

(Del 20 de mayo de 2026)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL # 005 DEL 19 DE FEBRERO DE 2026, POR EL CUAL SE APROBÓ EL USO DE SALDO DE LA VIGENCIA 2025 Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA
 En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 37 de 29 de junio 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, la cual es modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se establece que los Municipios recibirán un importe de lo recaudado del Impuesto de Bienes Inmueble, para la ejecución de Obras y Proyectos referentes a las áreas de Educación y Salud, Deporte y Recreación; Servicio Público Domiciliarios, Infraestructura para la Seguridad Ciudadana, Servicios Sociales, Turismo y Cultura, Desarrollo Económico Social.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 112A- de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se asignará como fórmula de solidaridad un monto de quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00), en cumplimiento de la Ley 66 de 29 de octubre 2015 que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009 que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, con la finalidad de que realicen los ajustes correspondientes en las próximas asignaciones en concordancia con los cálculos recibidos.

Que la Ley 66 de 29 de octubre 2015, establece un 25% del monto asignado (B/.500,000.00) para funcionamiento (B/.125,000.00) y un 75% para inversión (B/.375,000.00), del cual se deriva el 1% (B/.3,750.00) de aporte de la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), equivalente al monto total asignado de inversión.

Que mediante el acuerdo # 005 del 19 de febrero de 2026, se aprobó el uso de saldo de la vigencia 2025 por un monto de seis mil sesenta y nueve balboas con 58/100 (B/.6,069.58) que se incorporó al presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026 de ciento veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.125,000.00) que dando un monto total aprobado de ciento treinta y un mil sesenta y nueve balboas con 58/100 (B/.131,069.58), financiado con los aportes recibidos del Impuesto de Bienes Inmuebles al Municipio de Parita

Que existe la necesidad de modificar el Presupuesto de Funcionamiento IBI 2026, puesto que se hace necesario el traslado de la partida 099 denominada "Contribuciones al seguro Social" a la partida 930 denominada "imprevisto", para hacerle frente al pago adeudado al seguro social en concepto de prestaciones médicas del accidente laboral de la colaboradora Denia Pimentel.

Que es competencia del Concejo Municipal por mandato expresa de la Ley, aprobar todo lo referente a los Presupuestos Municipales y de todos los fondos asignados para función del Municipio, siendo así el presupuesto de funcionamiento e inversión anual de la vigencia fiscal 2025 por un monto de QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.504,800.00).

Por lo antes expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el presupuesto de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal – 2026, financiado con los aportes recibidos del Impuesto de Bienes Inmuebles al Municipio de Parita y el saldo remante de funcionamiento del año 2025, por un monto de ciento treinta y un mil sesenta y nueve balboas con 58/100 (B/.131,069.58), el cual se detalla de la siguiente manera:

Parita
FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL



| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO 2026 | AUMENTA | DISMINUYE | TOTAL, DE PRESUPUESTO |
|--------------|--------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|
| 001 | PERSONAL FIJO | B/.97,800.00 | | | B/.97,800.00 |
| 050 | XIII MES | B/.8,150.00 | | | B/.8,150.00 |
| 071 | C.P.S.S. | B/.12,760.00 | | | B/.12,760.00 |
| 072 | C.P.S.E. | B/.1,470.00 | | | B/.1,470.00 |
| 073 | C.P.R.P. | B/.2,055.00 | | | B/.2,055.00 |
| 074 | C.P.E.C. | B/.300.00 | | | B/.300.00 |
| 614 | BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD | B/.456.00 | | | B/.456.00 |
| 099 | CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL | B/.6,969.58 | | B/.6,969.58 | B/.0.00 |
| 232 | PAPELERÍA | B/.100.00 | | | B/.100.00 |
| 275 | ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA | B/.100.00 | | | B/.100.00 |
| 930 | IMPREVISTO | B/.909.00 | B/.6,969.58 | | B/.7,878.58 |
| TOTAL | | B/.131,069.58 | B/.6,969.58 | B/.6,969.58 | B/.131,069.58 |

Artículo Segundo: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 242 de la Constitución Política de Panamá.

Dado en el Salón de Sesiones Abelardo Batista Pérez del Concejo Municipal de Parita, a los 20 días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2026).

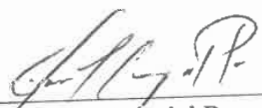

 H.C. Joaquín A., De León V.
 Presidente del Concejo Municipal
 Distrito de Parita


 Paulina L., Calderón A.
 Secretaria del Concejo Municipal
 Distrito de Parita




Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Parita a los "20" días del mes de mayo de 2026.


 H.A. Osman D., Bernal C.
 Alcalde Municipal del Distrito de Parita


 Gloria L., Carvajal P.
 Secretaria de Alcaldía Municipal




FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL





Junta Comunal de Santo Tomas
 Fijado 15/05/2026 Hora 8:00 AM
 Firma Yolanda Suñer

**REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE CHIRIQUI
 DISTRITO DE ALANJE
 JUNTA COMUNAL DE SANTO TOMAS**

**RESOLUCION N°034-2026
 11 DE MAYO DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA COMUNAL DE SANTO TOMAS, ADJUDICA EL DERECHO POSESORIO DE CIENTO SEIS (106) LOTES DE TERRENO A NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE LOS OCUPAN DENTRO DE LA FINCA CON FOLIO REAL MIL NOVENTA (1090), CÓDIGO DE UBICACIÓN CUATRO MIL SIETE (4007), PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE SANTO TOMAS, CORREGIMIENTO DE SANTO TOMAS, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUI”

**LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTO TOMAS DE
 ALANJE**

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que por vía de la Resolución N°39-2024, de fecha 31 de julio de 2024, publicada en la Gaceta Digital Oficial N°30297-A, el 10 de junio de 2025, se registra la nueva directiva de los miembros de la Junta Comunal del Corregimiento de Santo Tomas.

Que la Junta Comunal de Santo Tomas, es propietaria del Folio Real Mil Noventa (1090), Código de Ubicación cuatro mil siete (4007), debidamente inscrita en la sección de la propiedad del Registro Público de Panamá, ubicado en el corregimiento de Santo Tomas, distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, con una superficie de DIEZ HECTAREAS MAS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MTS., MAS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS. (10HAS+3,287.99m2+99dc2).

Que la Junta Directiva de la Junta Comunal del Corregimiento de Santo Tomás, mediante Resolución N°013-2025, de 28 de febrero de 2025, publicada en Gaceta Digital Oficial N° 30300, de 13 de junio de 2025, ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LOTES DE TERRENOS DENTRO DE LA FINCA MIL NOVENTA (1090), CON CODIGO DE UBICACIÓN CUATRO MIL SIETE (4007), DE SU PROPIEDAD, Y RECONOCE a la Autoridad Nacional de

Res. N°034-2026
 11 de mayo de 2026



Administración de Tierras (ANATI), como única autoridad competente para realizar los trabajos de regularización y titulación masiva, adoptando un procedimiento especial de Adjudicación en beneficio de los ocupantes de ciento seis (106) lotes de terrenos ubicados dentro de la Finca con Folio Real Mil Noventa (1090), con Código de Ubicación Cuatro Mil Siete (4007), propiedad de La Junta Comunal de Santo Tomas, Corregimiento de Alanje, Provincia de Chiriquí, con el objetivo de que, en el marco del Programa de Titulación Masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y conforme a su metodología única se lleve a cabo el proceso de titulación masiva, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región.

La citada Resolución N°013-2025, de 28 de febrero de 2015, Establece en el punto **TERCERO**: Que los poseedores beneficiados de escasos recursos económicos, residentes del corregimiento de Santo Tomas Finca Mil noventa (1090), código de ubicación Cuatro mil siete (4700) deberán pagar un costo simbólico de diez centavos (B/.0.10) por metros cuadrados, a la Junta Comunal de Santo Tomas.

En su punto **SEPTIMO**: SOLICITA al Registro Público de Panamá, se establezca una limitación de dominio a cada uno del lote de terreno segregados y adjudicados, por un monto de diez centavos (B/.0.10) por metro cuadrado de la Finca MIL NOVENTA (1090), con CÓDIGO DE UBICACIÓN CUATRO MIL SIETE (4007) de su propiedad por un periodo de 2 meses (60 días), contados a partir de su inscripción, en la cual los poseedores beneficiados no podrán vender, traspasar o enajenar a terceras personas.

Que la Junta Directiva de la Junta Comunal del Corregimiento de Santo Tomás, mediante Resolución N°010, de 16 de abril de 2026, publicado en Gaceta Digital Oficial N°30515 D, de fecha 30 de abril de 2026, les reconoce el derecho posesorio, conforme a la ocupación material de manera pacífica e ininterrumpida, en atención a que se acogieron al método de adjudicación masiva que gestiona la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), los cuales serán segregados de la Finca con Folio real Mil Noventa (1090), con Código de Ubicación Cuatro Mil siete (4007), propiedad de la Junta Comunal de Santo Tomas, ubicada en el corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

Que los lotes de terrenos descritos a continuación no son de los reservados por la Junta Comunal de Santo Tomás, para uso de los servicios públicos; puesto que los mismos están siendo ocupados por cada uno de los poseedores beneficiarios de acuerdo con el levantamiento catastral realizado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RES. N° 034-2026
11 de mayo de 2026



2



En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Junta Comunal de Santo Tomas, Corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el DERECHO POSESORIO de ciento seis (106) globos de terrenos a las personas beneficiadas como poseedores materiales de sus respectivos lotes de tierra, que están UBICADOS DENTRO DE LA FINCA CON FOLIO REAL MIL NOVENTA (1090), CÓDIGO DE UBICACIÓN CUATRO MIL SIETE (4007), PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE SANTO TOMAS, CORREGIMIENTO DE SANTO TOMAS, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUI, cuyas generales se describen en el listado descrito a continuación:

| CANT | CEDULA CATASTRAL | Predio | NOMBRE | Cédula | Superficie m ² |
|------|------------------|--------|--|------------|---------------------------|
| 1 | 3641213170001 | 70001 | NELSON ANTONIO MORALES ORTIZ | 4-168-606 | 1,856.20m ² |
| 2 | 3641213170002 | 70002 | JUAN ALVAREZ | 4-794-2317 | 622.09m ² |
| 3 | 3641213170003 | 70003 | CELSA ROJAS | 4-212-168 | 247.14m ² |
| 4 | 3641213170004 | 70004 | LIDEIKA BEITIA ROJAS | 4-743-894 | 334.12m ² |
| 5 | 3641213170005 | 70005 | VILMA ESTHER CASTILLO RODRIGUEZ DE FUENTES | 8-766-1998 | 597.74m ² |
| 6 | 3641213170006 | 70006 | MARIA ESTENIA MEDRANO FRANCO | 4-700-1672 | 587.91m ² |
| 7 | 3641213170007 | 70007 | MARLENI MAYELA AVILES SANCHEZ | 4-205-598 | 532.03m ² |
| 8 | 3641213170008 | 70008 | ALBIN ISAAC BAULES CASTILLO | 4-805-284 | 196.52m ² |
| 9 | 3641213170009 | 70009 | ADELAIDA CASTILLO FRANCO | 4-159-807 | 670.93m ² |
| 10 | 3641213170011 | 70011 | JOHN JAROL DE LEON | 4-826-2178 | 538.66m ² |
| 11 | 3641213170012 | 70012 | YADIRA SOLEDAD DE LEON | 4-209-109 | 558.91m ² |
| 12 | 3641213170013 | 70013 | KEYSI YORLENIS TELLO APARICIO | 4-772-1401 | 508.96m ² |
| 13 | 3641213250001 | 70014 | JOSE MILCIADES PINTO MARTINEZ | 4-283-670 | 379.55m ² |
| 14 | 3641213170014 | 70015 | GENESIS CRISTEL MARTINEZ MORALES Y | 4-787-712 | 240.76m ² |
| | | | EDGAR MARTINEZ | 4-765-1151 | |
| 15 | 3641213170015 | 70016 | SALOMON BEITIA AVILES Y | 4-212-324 | 571.02m ² |
| | | | RICHARD MANUEL BEITIA CHAVEZ | 4-727-768 | |
| 16 | 3641213170017 | 70018 | ELBA MARIA BAULES RODRIGUEZ | 4-150-442 | 551.48m ² |
| 17 | 3641213170018 | 70019 | TEODORO RODRIGUEZ SANCHEZ | 4-140-923 | 590.72m ² |
| 18 | 3641213170019 | 70020 | RODRIGO ROLANDO RODRIGUEZ MARIANO | 4-790-2457 | 578.09m ² |
| 19 | 3641213170020 | 70021 | RICARDO ELIECER MARTINEZ GUILLEN | 4-285-876 | 573.37m ² |
| 20 | 3641213170021 | 70022 | ROSA ELVIRA SANCHEZ PIMENTEL DE MITRE | 4-127-1567 | 411.58m ² |
| 21 | 3641213170022 | 70023 | JULIANA ESTHER QUINTERO GALLARDO | 4-755-2338 | 487.25m ² |
| 22 | 3641213170023 | 70024 | MALINETH DEL CARMEN QUINTERO GALLARDO | 4-785-357 | 648.21m ² |
| 23 | 3641213170024 | 70025 | NELLY EMILSA GUERRA SANCHEZ DE SAMUDIO | 4-205-597 | 1,081.25m ² |
| | | | MANUEL ARTURO SAMUDIO GUERRA | 4-779-70 | |
| | | | EMILY ALMARA SAMUDIO GUERRA | 4-810-1045 | |
| 24 | 3641213170025 | 70026 | BETZAIDA VALDES BEITIA | 4-793-2191 | 561.66m ² |
| 25 | 3641213170026 | 70027 | LUDGARDYS LISETH QUINTERO SANCHEZ | 4-754-1660 | 1,139.08m ² |

RES. N° 034-2026
11 de mayo de 2026

3



| | | | | | |
|----|---------------|-------|---------------------------------------|------------|------------------------|
| 26 | 3641213170028 | 70029 | HARRY BROWN VEGA, | 3-703-314 | 551.77m ² |
| 27 | 3641213170029 | 70030 | JHULIANA CHARLYNEE CABALLERO DELGADO; | 4-735-235 | 519.83m ² |
| | | | ASHLY JHUREISHA ECHEVERRIA CABALLERO; | 4-835-829 | |
| 28 | 3641213170030 | 70031 | YABELIS YADIRA PIMENTEL VILLARREAL | 4-792-582 | 273.49m ² |
| 29 | 3641213170031 | 70032 | LUIS ANTONIO MARCUCCI | 4-823-2407 | 539.16m ² |
| 30 | 3641213250002 | 70033 | NICOLE CHARINA HERNANDEZ CASTREJON | 8-895-439 | 493.45m ² |
| 31 | 3641213170032 | 70035 | NULMIS YADIRA VILLARREAL GONZALEZ | 4-705-1370 | 274.39m ² |
| 32 | 3641213170033 | 70036 | CARMEN INES BEITIA ROJAS DE RIVERA | 4-710-308 | 919.30m ² |
| 33 | 3641213170035 | 70038 | GREGORIO RODRIGUEZ QUINTERO | 4-723-1191 | 578.86m ² |
| 34 | 3641213170036 | 70039 | MARILYN ELIZABETH BEITIA CORONADO | 4-263-750 | 1,184.04m ² |
| 35 | 3641213170037 | 70040 | YAXARIS ARGELIS AGUIRRE JAEN | 5-714-1487 | 1,133.93m ² |
| 36 | 3641213250004 | 70041 | EDWIN JAVIER ARAUZ CASTILLO | 4-208-707 | 1,124.06m ² |
| 37 | 3641213250005 | 70042 | KAREN IVETH ALMENGOR GARCIA | 4-774-1077 | 540.15m ² |
| 38 | 3641213250006 | 70043 | CRISTINA RUBIELA VILLARREAL GONZALEZ | 4-231-141 | 517.41m ² |
| 39 | 3641213170038 | 70044 | EDILMA IDALIA QUINTERO GUERRA | 4-173-868 | 2,190.00m ² |
| 40 | 3641213170039 | 70045 | FELIX BENIGNO QUINTERO ATENCIO | 4-238-892 | 1,592.16m ² |
| 41 | 3641213170040 | 70046 | MARIXENIA QUINTERO | 4-808-1789 | 550.16m ² |
| 42 | 3641213170041 | 70047 | YILIBETH ITZEL VALDES ZAPATA | 4-808-165 | 540.10m ² |
| 43 | 3641213250007 | 70048 | EDITHISEL CONCEPCION BAULES | 4-729-1053 | 398.12m ² |
| 44 | 3641213250008 | 70049 | JAVIER ELIECER CONCEPCION BAULES | 4-729-1054 | 251.01m ² |
| 45 | 3641213250009 | 70050 | VICTORIA BAULES FRANCO | 4-94-439 | 544.66m ² |
| 46 | 3641213250010 | 70051 | MELANIE MARIBEL BAULES FRANCO | 4-774-2312 | 328.41m ² |
| 47 | 3641213250011 | 70052 | MARIA ENEIDA FRANCO GUERRA | 4-710-1158 | 521.77m ² |
| 48 | 3641213250012 | 70053 | FRANCISCO ALEXIS CARRASCO VALDES | 4-713-342 | 736.37m ² |
| 49 | 3641213250013 | 70054 | ANA YARITZEL ALMENGOR SOLIS | 4-786-790 | 2,338.94m ² |
| 50 | 3641213170042 | 70055 | EDWIN ABDIEL ALMENGOR CASTILLO | 4-217-667 | 3,274.44m ² |
| | | | ALICIA RIOS JARAMILLO | 9-703-439 | |
| 51 | 3641213250014 | 70056 | EDWIN ABDIEL ALMENGOR RIOS | 4-793-1789 | 600.40m ² |
| | | | ALICIA RIOS JARAMILLO | 9-703-439 | |
| 52 | 3641213180003 | 70059 | MARIBEL ISMELDA QUINTERO GUERRA | 4-176-811 | 592.82m ² |
| 53 | 3641213250015 | 70060 | LINDA LUCERO CASTILLO QUINTERO | 4-772-1586 | 569.92m ² |
| 54 | 3641213250016 | 70061 | FELICIA RODRIGUEZ RIOS | 4-104-2065 | 597.68m ² |
| 55 | 3641213250017 | 70062 | KATHERINE LISBETH MAYORGA QUINTERO | 4-749-16 | 597.23m ² |
| 56 | 3641213250018 | 70063 | ENEDINA QUINTERO VILLARREAL | 4-152-209 | 656.27m ² |
| 57 | 3641213250019 | 70064 | ENEDINA QUINTERO VILLARREAL | 4-152-209 | 574.32m ² |
| 58 | 3641213250020 | 70065 | RODRIGO OBED CHAVEZ QUINTERO | 4-787-728 | 477.91m ² |
| 59 | 3641213250021 | 70066 | CLARA INES VILLARREAL VEGA | 4-796-122 | 573.54m ² |
| 60 | 3641213250022 | 70067 | ISABEL AVILES | 4-739-262 | 476.18m ² |
| 61 | 3641213250023 | 70068 | CATALINA FRANCO | 4-296-753 | 675.23m ² |
| 62 | 3641213250024 | 70069 | LLASMIN ELISA VILLARREAL GONZALEZ | 4-269-627 | 252.59m ² |
| 63 | 3641213250025 | 70070 | ESMELDA DAMARIS QUINTERO VILLARREAL | 4-218-943 | 690.04m ² |
| 64 | 3641213250026 | 70071 | CATALINA MARIANO PANILLA | 4-274-207 | 1,126.12m ² |
| 65 | 3641213250027 | 70072 | JOSE ANGEL QUINTERO VILLARREAL | 4-264-621 | 550.97m ² |
| 66 | 3641213250028 | 70073 | ANGEL MANUEL MEDRANO CASTILLO | 4-747-1965 | 567.73m ² |

RES. N° 034-2026
11 de mayo de 2026

4



| | | | | | |
|-----|---------------|-------|---|---|------------------------|
| 67 | 3641213250029 | 70074 | HECTOR FERNANDO AGUIRRE | 4-126-1424 | 546.52m ² |
| 68 | 3641213250030 | 70075 | A FAVOR DE JUNTA COMUNAL DE SANTO TOMAS -CUADRO DE BEISBOL- | 4-NT-2-8709 DV 99 | 4,501.25m ² |
| 69 | 3641213250031 | 70076 | EMELIA VILLARREAL JIMENEZ | 4-104-1682 | 587.08m ² |
| 70 | 3641213250032 | 70077 | MANUEL MEDRANO FRANCO | 4-177-182 | 1,134.51m ² |
| 71 | 3641213250033 | 70078 | RAUL ALEXIS CABALLERO JURADO Y MAGALIS YAMILETH CABALLERO BARRIA | 4-160-530 4-840-1288 | 557.69m ² |
| 72 | 3641213250034 | 70079 | LORENZO ZAPATA FRANCO | 4-204-696 | 540.45m ² |
| 73 | 3641213250035 | 70080 | MARIA ELENA MEDRANO FRANCO | 4-236-814 | 594.64m ² |
| 74 | 3641213250036 | 70081 | MAURICIO SANTOS DELGADO | 4-731-1226 | 503.80m ² |
| 75 | 3641213250037 | 70082 | NICOLAS ARIEL SANTOS DELGADO | 4-731-1217 | 339.59m ² |
| 76 | 3641213250038 | 70083 | LEDY JANETH SANTOS DELGADO | 4-731-1227 | 314.41m ² |
| 77 | 3641213250039 | 70084 | EDWIN AMADO PITY QUINTERO | 4-811-1487 | 1,595.71m ² |
| 78 | 3641213250040 | 70085 | EDWIN JAVIER ARAUZ CASTILLO | 4-208-707 | 789.71m ² |
| 79 | 3641213250041 | 70086 | KARELIS ADELSY CASTREJON BAULES | 4-757-483 | 376.00m ² |
| 80 | 3641213250042 | 70087 | JORGE LUIS CEBALLOS AVILES | 4-791-628 | 482.27m ² |
| 81 | 3641213250043 | 70088 | AURELINA MARIA AVILES VASQUEZ | 4-269-2 | 441.67m ² |
| 82 | 3641213250044 | 70089 | JORGE ANIBAL CEBALLOS AVILES | 4-791-626 | 554.93m ² |
| 83 | 3641213250045 | 70090 | MIREYA LISBETH CEBALLOS AVILES | 4-791-627 | 482.21m ² |
| 84 | 3641213250046 | 70091 | ANA JULIA CEBALLOS AVILES | 4-791-625 | 473.84m ² |
| 85 | 3641213250047 | 70092 | CESAR ENRIQUE SAMUDIO ALMENGOR | 4-278-101 | 1,859.61m ² |
| 86 | 3641213250048 | 70093 | AVELINO ANTONIO ARAUZ MORALES | 4-258-722 | 1,947.58m ² |
| 87 | 3641213250049 | 70094 | EDILMA ROSA ALMENGOR GARCIA | 4-754-2022 | 494.93m ² |
| 88 | 3641213250050 | 70095 | EULALIA EDITH ALMENGOR GARCIA | 4-720-391 | 603.21m ² |
| 89 | 3641213250051 | 70096 | JANETH ALMENGOR GARCIA | 4-701-1698 | 576.84m ² |
| 90 | 3641213250052 | 70097 | AGUSTIN ABDIEL ALMENGOR GUERRA | 4-719-2432 | 633.29m ² |
| 91 | 3641213250053 | 70098 | MELQUISEDETH BEITIA ALMENGOR | 4-835-1977 | 706.36m ² |
| 92 | 3641213250054 | 70099 | ENRIQUE ALMENGOR GARCIA | 4-701-1314 | 608.89m ² |
| 93 | 3641213250055 | 70100 | AGUSTIN ALMENGOR MONTENEGRO | 4-120-2044 | 1,797.68m ² |
| 94 | 3641213250056 | 70101 | NADESHKA CRISTEL ALMENGOR | 4-835-492 | 1,630.46m ² |
| 95 | 3641213250057 | 70102 | ASOCIACION MISION OCCIDENTAL PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA | FOLIO 8456-2217 | 1,454.98m ² |
| 96 | 3641213250058 | 70103 | EDGAR JOSEBEN MIRANDA RIOS | 4-772-150 | 584.61m ² |
| 97 | 3641213250059 | 70104 | ASHLEY NICOLE MIRANDA RIOS | 4-803-1557 | 591.93m ² |
| 98 | 3641213250060 | 70105 | MALLENY MARGARITA GARCIA RAMOS | 4-702-386 | 627.91m ² |
| 99 | 3641213250061 | 70106 | NORAIDA ISABEL QUIEL NORATO DE CASTREJON | 8-912-174 | 1,125.76m ² |
| 100 | 3641213250062 | 70107 | OMAR HUMBERTO CASTREJON QUINTERO | 4-739-2028 | 701.76m ² |
| 101 | 3641213250063 | 70108 | YAREMI KARELINA ATENCIO VILLARREAL | 4-791-1690 | 269.75m ² |
| 102 | 3641213250064 | 70109 | AURA ESTHELA VILLARREAL GONZALEZ | 4-148-163 | 322.59m ² |
| 103 | 3641213250065 | 70209 | AILEEN ITZEL SAMUDIO RIOS | 4-754-1000 | 128.48m ² |
| 104 | 3641213250066 | 70309 | ELISABET ASIEL VERGARA AVILA | 8-899-1611 | 242.10m ² |
| 105 | 3641213170016 | 70017 | ONESIMO DEL CID MONTENEGRO | 4-712-2221 | 593.40m ² |
| 106 | 3641213250003 | 70034 | IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMA | FICHA C-792 ROLLO 1828 IMAGEN 236 | 438.09m ² |

RES. N° 034-2026
11 de mayo de 2026

5



SEGUNDO: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo Sexto de la Resolución N°013-2025 de 28 de febrero de 2025, la presente Resolución se fijará por el término de cinco (5) días hábiles consecutivo en la Secretaría de la Junta Comunal de Santo Tomas y Casa de Justicia de Paz del lugar donde estén ubicados los lotes y se ejerce la posesión. Una vez desfijada en ambos lugares deberá ser publicada en la Gaceta Oficial Digital por un periodo de un (1) día. Las personas que se sienten afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: AUTORIZAR a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), a continuar con los trámites establecidos en la Resolución N°013-2025, de 28 de febrero de 2025, publicada en Gaceta Oficial N°30300, de 13 de junio de 2025, Resolución N°010, de 16 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial N°30515 D, de 30 de abril de 2026, de los predios descritos en el artículo primero.

CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución N°39-2024, de 31 de julio de 2024; Resolución N°013-2025, de 28 de febrero de 2025 emitida por La Junta Comunal de Santo Tomás; Resolución N°010, de 16 de abril de 2026; expedida por la Junta Comunal de Santo Tomás; Ley 105 de 1973; Ley N°59 de 8 de octubre de 2010; Ley N°24 de 5 de julio de 2006; Decreto Ejecutivo N°228 de 27 de septiembre de 2006; y el Decreto Ejecutivo N°45 de 7 de junio de 2010.

Dado y aprobado en la Junta Comunal de Santo Tomas, Corregimiento Santo Tomas, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, a los once (11) días del mes de mayo del año DOS MIL VEINTISEIS (2026).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Karelis Castrejón
HR: KARELIS CASTREJON
PRESIDENTE
 Junta Comunal Santo Tomas

Janeth Almengor
JANETH ALMENGOR
TESORERA
 Junta Comunal Santo Tomas



Aracely Pineda
ARACELY PINEDA
CIP: 4-705-1649
SECRETARIA
 Junta Comunal Santo Tomas



Junta Comunal de Santo Tomás
Desfijado 21-5-26 Hora 4:00pm
Firma Yoina de la Cruz

RES. N° 034-2026
 11 de mayo de 2026





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE SANTIAGO**



**RESOLUCIÓN N° 6
DE 21 MES DE ABRIL DEL AÑO 2026**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE
FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL
CORREGIMIENTO DE SANTIAGO ESTE, DISTRITO DE SANTIAGO.**

La Junta Comunal del Corregimiento de Santiago Este en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 250 establece que en cada Corregimiento existirá una organización comunitaria llamada Junta Comunal, encargada de promover el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas.

Que el artículo 138 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, establece que en cada una de las comunidades que conforman el corregimiento, se elegirá obligatoriamente una Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana en la atención primaria de las necesidades de la comunidad.

Que el numeral 24 del artículo 17 de la Ley 105 de 1973, que fue modificado por el artículo 147 de la Ley 37 de junio de 2009, establece que es responsabilidad de la Junta Comunal aprobar el reglamento de funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.

Que para la buena marcha de las actuaciones de las Juntas De Desarrollo Local del Corregimiento de Santiago Este, es importante contar con un Reglamento de funcionamiento que les permita regular adecuadamente sus actuaciones y la de sus miembros; además de los procedimientos para las reuniones y demás funciones y actividades que le son atribuidas.

Que se requiere aprobar el reglamento de funcionamiento de las Junta de Desarrollo Local perteneciente al corregimiento de Santiago Este, del distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

RESUELVE:

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Junta de Desarrollo Local, de las comunidades de Cañazas Abajo y La Huaca, que integra el Corregimiento de Santiago Este, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 17 de la ley 105 de 1973, modificado por el artículo 147 de la ley 37 de octubre de 2015.



ARTÍCULO 2. Para efectos de la aplicación del presente reglamento interno de funcionamiento, se consideran los siguientes términos y conceptos:

1. **Audiencia Pública.** Consiste en el acto mediante el cual las autoridades ponen a disposición de los ciudadanos en general información sobre un tema específico y solicita opiniones, propuestas o sugerencias, que reciben de forma personal y pública.
2. **Auditoría social.** Se instituye la auditoría social como un mecanismo propio de la comunidad, para la defensa del gasto social que realiza el gobierno a través de la construcción de obras públicas, en adición a los mecanismos existentes de supervisión y contraloría.
3. **Comunidad.** Es un grupo de personas que viven juntos en un lugar determinado, cuya organización social de sus miembros se unen para lograr objetivos comunes.
4. **Consulta Ciudadana.** Consiste en el acto mediante el cual las autoridades municipales y locales ponen a disposición del público en general información base sobre un tema específico y solicita opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o de organizaciones estatales, que pueden hacer llegar a la autoridad por medios electrónicos o escritos.
5. **Corregimiento.** Es la unidad territorial en que se divide políticamente el Distrito. El gobierno y la administración local del corregimiento corresponden al Representante de Corregimiento, a través de la Junta Comunal.
6. **Descentralización.** Es el proceso gradual mediante el cual el Órgano ejecutivo traslada competencias y responsabilidades, transfiriendo para tal efecto los recursos para la implementación de políticas públicas provinciales, comarcales y municipales, en el marco de una actividad ciudadana sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del Estado.
7. **Discapacidad.** Condición en la que una persona presenta deficiencia física, mental, intelectual y sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico o social.
8. **Junta de Desarrollo Local.** Es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes del corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimientos y distritos.
9. **Participación ciudadana.** Es la acción consiente, deliberada, participativa, inclusiva y organizada de la comunidad, con la finalidad de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas y en la auditoría social, procurando de esta manera contribuir a un mejor desempeño de la gestión pública en su respectiva circunscripción.
10. **Plan Estratégico de Corregimiento.** Es competencia de cada una de las Juntas Comunales elaborar un documento orientador del desarrollo de su Corregimiento, que contendrá un esquema de ordenamiento territorial y el programa de inversión de Obras Públicas y de servicios a nivel local, elaborados mediante la participación de las Juntas de Desarrollo Local.
11. **Plan estratégico del Distrital.** Competencia del Municipio que contendrá el Plan de Ordenamiento Territorial, el Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios y un Plan Operativo Anual del Distrito, elaborado mediante la integración de los Planes de Desarrollo Estratégicos Locales de los Corregimientos y la visión del distrito, siguiendo las orientaciones de política nacional y sectorial, contenidas en el Plan Estratégico de Gobierno.
12. **Transparencia.** Proceso comunicacional que permite poner a disposición de la ciudadanía, información fidedigna, completa, comprensible y comparable, mediante un mecanismo fácil y oportuno, el desempeño de la gestión pública en los niveles de Gobierno Locales, procurando promover la cultura de rendición de cuentas de una buena gestión pública, a través del conjunto de normas, criterios y prácticas.



TITULO II
ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL
CORREGIMIENTO DE SANTIAGO ESTE.

ARTÍCULO 3. Las Juntas de Desarrollo Local del **corregimiento de Santiago Este** tendrán las siguientes atribuciones:

1. Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
2. Participar obligatoriamente con las organizaciones públicas o privadas en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
3. Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyectos, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
4. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad civil y del área territorial.
5. Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
6. Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
7. Desarrollar programas de gestión ambiental.
8. Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
9. Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen la Junta Comunal, el Municipio y la Gobernación.
10. Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
11. Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en los problemas de la comunidad.
12. Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
13. Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal y presentarle informes financieros mensuales.
14. Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de la Junta Directiva.
15. Elegir, entre los miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
16. Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.
17. Presentar un informe trimestral de su gestión al presidente de la Junta Comunal.
18. Apoyar programas de protección integral de la niñez.
19. Participar en los Concejos Consultivos y de rendición de cuentas distritales.
20. Realizar cualquier otra que le permita la ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

Además de las atribuciones antes descritas, las Juntas de Desarrollo Local, colaborarán con la Junta Comunal en la actualización del registro de todas las organizaciones de base comunitarias y líderes comunitarios existentes en la comunidad. Entiéndanse estas organizaciones, tales como, Comités, Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones Religiosas, Clubes Cívicos o Sociales, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y otros organismos de desarrollo comunitario de representación local, que desean trabajar por el desarrollo sostenible de la comunidad.



TÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO ESTE.

CAPITULO I

DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL

ARTÍCULO 4. La Directiva de las Juntas de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un subsecretario, un tesorero, un sub tesorero, un fiscal, un vocal, un representante de una organización comunitaria de temas ambientales, un representante de una organización comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, un representante de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria que se dedique al ordenamiento territorial.

SECCIÓN I

FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO ESTE.

ARTÍCULO 5. El presidente de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación de la Junta de Desarrollo Local.
2. Dirigir y coordinar las labores de la Junta de Desarrollo Local.
3. Formular conjuntamente con el secretario/a el orden del día de las reuniones convocadas.
4. Presidir y dirigir el orden de las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
5. Firmar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realice la Junta de Desarrollo Local.
6. Nombrar las comisiones de trabajo y asignar los asuntos tratados.
7. Coordinar con los presidentes de las Comisiones de la Junta de Desarrollo Local, la organización de las labores a desarrollar.
8. Autorizar y firmar conjuntamente con el tesorero, los pagos que deba hacer la Junta de Desarrollo Local de las actividades realizadas para obtener fondos que sirvan para la solución de los problemas de la comunidad.
9. Presentar ante la Junta Comunal, proyectos de acuerdos municipales para promover el desarrollo de la comunidad y solución de sus problemas.
10. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta de Desarrollo Local.
11. Presentar un informe trimestral de la gestión de la Junta de Desarrollo Local al presidente de la Junta Comunal.
12. Solicitar al tesorero los registros contables y libro de actas, conforme los procedimientos y normas señaladas por la Contraloría General de la República.
13. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones acordadas por la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, ante la Junta Comunal.
14. Representar a la Junta de Desarrollo Local en actos públicos y reuniones con personas naturales o jurídicas o ante el Concejo Municipal cuando se le solicite.
15. Ejecutar el plan de trabajo anual elaborado y aprobado por la Junta de Desarrollo Local.
16. Velar por el cumplimiento de las funciones de los miembros de la Junta Directiva.
17. Informar al presidente de la Junta Comunal, las irregularidades que se susciten dentro de la Junta de Desarrollo Local.



ARTÍCULO 6. El Vice-Presidente de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Reemplazar al presidente y asumir todas sus funciones durante su ausencia temporal. En caso de ausencia absoluta, éste deberá asumir la presidencia, por el tiempo que reste de los dos años y medio.
2. Colaborar al presidente de la Junta de Desarrollo Local en el cumplimiento de sus funciones.
3. Asistir y participar en las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
4. Desempeñar las asignaciones o funciones que le designe el presidente la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 7. El (la) secretario (a) de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Notificar a los miembros de la Junta de Desarrollo Local de las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren.
2. Convocar a los miembros de la Directiva Junta de Desarrollo Local a las reuniones de la misma.
3. Elaborar en conjunto con el presidente, las agendas y orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias; y verificar el quórum de los participantes.
4. Mantener a su cargo la correspondencia y la custodia de los archivos de la Junta de Desarrollo Local.
5. Levantar las actas de cada reunión, y llevar el registro en un libro record.
6. Firmar las actas de cada reunión junto con el presidente de la Junta de Desarrollo Local.
7. Proporcionar las copias de los documentos que sean requeridos por los miembros de la comunidad.
8. Certificar los documentos que expida la Junta de Desarrollo Local a solicitud de parte.
9. Procurar la divulgación de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Desarrollo Local.
10. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta de Desarrollo Local.
11. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos aprobados por la Junta de Desarrollo Local.
12. Firmar y autenticar junto con el presidente las resoluciones, actas y los documentos requeridos.
13. Realizar cualquier otra función que le sea asignada por el presidente de la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 8. Las ausencias del secretario serán asistidas por el Subsecretario, quien tendrá todas las facultades descritas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9. El Tesorero de la Junta de Desarrollo Local tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar los registros de entrada y salida de fondos provenientes de las actividades económicas que realice la Junta de Desarrollo Local.
2. Custodiar los fondos financieros de la Junta de Desarrollo Local.
3. Llevar la contabilidad actualizada de los ingresos y egresos de la cuenta bancaria que mantenga la Junta de Desarrollo Local, en el banco oficial.



4. Encargarse del inventario y de los bienes de la Junta de Desarrollo Local, y mantenerlo actualizado anualmente.
5. Rendir informe a los miembros de la Junta de Desarrollo Local del estado de los bienes de la Junta de Desarrollo Local.
6. Aperturar las cuentas bancarias con el presidente de la Junta de Desarrollo Local, con la previa autorización de la Junta Comunal.
7. Firmar junto con el presidente de la Junta de Desarrollo Local, los pagos realizados a través de las cuentas bancarias.
8. Velar por el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la Contraloría General de la República, para el uso de los fondos financieros de la Junta de Desarrollo Local.
9. Preparar y presentar informe financiero de manera trimestral para la rendición de cuentas al presidente de la Junta Comunal y a la comunidad.
10. Asistir y participar en las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
11. Administrar con transparencia, procurando mayor rentabilidad sobre los fondos y haberes de la Junta de Desarrollo Local.
12. Mantener actualizada la documentación y los registros contables.
13. Colaborar con el presidente en la elaboración del presupuesto de la Junta de Desarrollo Local.
14. Presidir la Comisión de Finanzas de la Junta de Desarrollo Local.
15. Cualquier otra (as) que determine la Junta Desarrollo Local.

ARTÍCULO 10. Las ausencias del Tesorero serán asistidas por el Sub-Tesorero, quien tendrá todas las facultades descritas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 11. El Fiscal de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la fiscalización de las actividades económicas.
2. Refrendar los informes presentados por el Tesorero de la Junta de Desarrollo Local.
3. Velar por el cumplimiento de las normas del presente reglamento de funcionamiento de la Junta de Desarrollo Local.
4. Vigilar los planes, programas y proyectos, para que los mismos respondan a los objetivos de la Junta de Desarrollo Local.
5. Velar porque se cumpla con el orden y la agenda del día de las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
6. Fomentar en la comunidad la auditoria social, para que los proyectos que se ejecuten se lleven a cabo con transparencia y rendición de cuentas.
7. Instar al presidente de la Junta de Desarrollo Local, para que presente las denuncias ante las autoridades competentes, por el mal uso de los recursos de la Junta de Desarrollo Local y/o el incumplimiento de los deberes de algunos de sus miembros.
8. Todas aquellas otras funciones que le asigne la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 12. El Vocal de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de vocero de la Junta de Desarrollo Local.
2. Asistir a las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
3. Realizar la convocatoria de las reuniones a la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, mediante una invitación por escrito.
4. Apoyar a la Junta de Desarrollo Local en la convocatoria de todos los habitantes de la comunidad en las reuniones generales.
5. Todas aquellas otras funciones que le asigne la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 13. El representante de la organización comunitaria de temas ambientales, tendrá las siguientes funciones:



1. Procurar que los proyectos incluidos en el Plan Estratégico de Corregimiento, sean sostenibles a partir de la armonización que debe existir, entre el crecimiento económico y el menor impacto al medio ambiente.
2. Velar por que esos proyectos cumplan con los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente en la comunidad, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible del corregimiento.
3. Servir de enlace entre la Junta de Desarrollo Local y las organizaciones ambientales que existan en el corregimiento y el distrito.
4. Velar por la implementación de programas dirigidos a la conservación de las fuentes hídricas superficiales, subterráneas y tomas de agua en la comunidad.
5. Vigilar para que se cumpla con las normas ambientales referentes a la tala y poda de árboles en la comunidad.
6. Proponer la implementación de programas de reforestación en la comunidad.
7. Vigilar por el adecuado manejo de los desechos sólidos dentro de la comunidad.
8. Coordinar con la Junta Comunal las jornadas de limpieza dentro de la comunidad.
9. Comunicar a la Junta Comunal aquellas fuentes de contaminación ambiental, relacionada a malos olores, aguas servidas, quemas, humo, fumigación o cualquier actividad que afecte la salud y la buena calidad de vida de los miembros de la comunidad.
10. Promover a nivel de la comunidad, proyectos para el desarrollo de un ambiente sano y sostenible.

Para el cargo de representante de la organización comunitaria de temas ambientales, preferiblemente se asignará a una persona con los conocimientos sobre la materia.

ARTÍCULO 14. El representante de la organización comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un listado de las personas con discapacidad y vulnerabilidad que existan dentro de la comunidad.
2. Servir de enlace entre la Junta de Desarrollo Local y las organizaciones de personas con discapacidad y vulnerabilidad que existan en la comunidad.
3. Velar porque los proyectos que se desarrollen en su comunidad, cumplan con las normativas de construcción o condiciones que permitan el adecuado acceso a las personas con discapacidad, para una plena integración a la sociedad.
4. Promover el cumplimiento de la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, por la cual se establece la equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad.
5. Servir de instrumento de enlace entre las entidades competentes y las personas con discapacidad y/o vulnerabilidad para que alcancen su máximo desarrollo, su plena participación social y el ejercicio de los deberes y derechos, consagrados en nuestro ordenamiento jurídico.
6. Vigilar que se tome en cuenta la participación de las personas con discapacidad y/o en condición de vulnerabilidad en las reuniones y en la toma de decisiones de proyectos comunitarios que se desarrollen en la comunidad.
7. Impulsar una cultura inclusiva, educando a la comunidad sobre el trato adecuado de las personas con discapacidad.

Para el cargo de representante de la organización comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, preferiblemente se asignará a una persona con los conocimientos sobre la materia, o con experiencia en el trato de personas con discapacidad.



ARTÍCULO 15. El representante de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria relacionada al ordenamiento territorial, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover políticas para el desarrollo adecuado del ordenamiento territorial de la comunidad, preservando la conservación de sus recursos naturales, el patrimonio cultural y arquitectónico.
2. Vigilar por la conservación, protección y recuperación del patrimonio natural, para que se garantice la sostenibilidad de la comunidad.
3. Apoyar en la coordinación que realice el sistema Interinstitucional y municipal para la gestión del ordenamiento del territorio.
4. Participar en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los cambios de zonificación o uso de suelo a nivel local.
5. Velar por el cumplimiento del ordenamiento territorial.
6. Participar conjuntamente con los miembros directivos de la Junta Comunal en la planificación del territorio del corregimiento, tales como áreas residenciales, comerciales, industriales, áreas de reservas hídricas, deportivas, de reforestación, transporte, cultura, entre otros, a fin de que sea tomado en cuenta por el Consejo Municipal.

Para el cargo de representante de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria relacionada al ordenamiento territorial, preferiblemente se asignará a una persona con estudios en ingeniería civil, arquitectura, o con conocimientos sobre la materia.

TITULO IV
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA
DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL
CORREGIMIENTO DE SANTIAGO ESTE.
CAPÍTULO I
DERECHOS

ARTÍCULO 16: Los miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, tendrán los siguientes derechos:

1. Los miembros directivos de la Junta de Desarrollo Local, tendrán derecho a voz y voto en las reuniones para tomar cualquier decisión en beneficio del desarrollo de la comunidad.
2. Ser respetados en el ejercicio de sus cargos, por el periodo para el cual fueron elegidos.
3. Poseer una identificación oficial que le acredita como miembro de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, que será expedida por el Gobernador de la Provincia.
4. Elegir, entre sus miembros a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
5. Ser escogido para representar a la Junta Desarrollo Local, en cualquier evento a nivel del Concejo Municipal, Gobernación, Asamblea Nacional o al que sea invitado.
6. Solicitar Informe de Gestión.
7. Participar como organización en la toma de decisiones en el levantamiento de proyectos comunitarios.
8. Registro de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, por la Junta Comunal a través de resolución.
9. Ser acreditados por la Junta Comunal ante la secretaría general de la Alcaldía.
10. Recibir capacitación para el adecuado ejercicio de sus competencias.
11. Reunirse pacíficamente, para el cumplimiento de sus funciones.



12. Solicitar información de acceso público o de interés de la comunidad, que repose en base de datos o registros a cargo de instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, siempre que este acceso no haya sido limitado por disposición escrita y por mandato de la ley.

CAPÍTULO II DEBERES

ARTÍCULO 17: Deberes de los miembros de la directiva de la junta de desarrollo local:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, el presente reglamento y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bienestar de la comunidad, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
3. Cumplir y respetar las decisiones adoptadas por la mayoría de los miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local.
4. Velar por la economía y recursos de la Junta de Desarrollo Local y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración y utilización.
5. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Junta de Desarrollo Local.
6. Poner de conocimiento a los miembros de la Junta Directiva de los hechos que puedan causar daño o perjuicios a la Junta de Desarrollo Local.
7. Servir de apoyo en los planes, programas y proyectos que desarrolle la Junta Comunal, el Municipio y el Gobierno Nacional.
8. Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, concejos consultivos y rendición de cuentas que realicen las Juntas Comunales, el Municipio y la Gobernación.
9. Comunicar su excusa de forma escrita cuando falte a una reunión o jornada de trabajo.
10. Ejercer la auditoria social y la rendición de cuentas de sus actividades.
11. Mantener la lealtad a los principios de la participación ciudadana establecidos en la ley de descentralización.
12. Presentar informe al culminar su gestión a la nueva administración, así como a la comunidad, con presencia de las autoridades que corresponda.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Artículo 18. Está prohibido a los Miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir directa o indirectamente, que se le otorgue dinero o beneficios, a fin de que se efectúe u omita realizar trámites de competencia de la Junta de Desarrollo Local y que sean sometidos a su consideración.
2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los miembros de la comunidad.
3. Realizar actos o actuaciones que vaya en contra de los intereses de la Junta de Desarrollo Local y de los demás miembros de la misma.
4. Asistir en estado de ebriedad o bajos los efectos de estupefacientes prohibidos a las reuniones de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local.
5. Sustraer o destruir bienes, documentos o información de la Junta de Desarrollo Local, sin la previa autorización.
6. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la Junta de Desarrollo Local, o darles un uso distinto a los de carácter oficial.
7. Incurrir en acosos laboral o sexual en contra de alguno de los miembros de la Junta de Desarrollo Local.



TITULO V**DE LAS FUENTES DE INGRESO Y MANEJO DE LOS FONDOS DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO ESTE.**

ARTÍCULO 19. Los fondos de las Juntas de Desarrollo Local serán producto de las actividades económicas que realice la comunidad, las cuales permitirán la recaudación de recursos para que puedan ser utilizados en la solución de los problemas más apremiantes de la comunidad.

ARTÍCULO 20. Los fondos de la Junta de Desarrollo Local solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad, previa autorización de su Junta Directiva. Y estos fondos deberán ser depositados en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal.

ARTÍCULO 21. Los fondos de las Juntas de Desarrollo Local se administrarán con transparencia y rendición de cuentas, mediante informes financieros mensuales que serán suministrados a la Junta Comunal y a la comunidad.

TITULO VI**COMISIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL****CAPITULO I****DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

Artículo 22. Las Comisiones que forman parte de la Junta de Desarrollo Local serán:

1. Producción y Medio Ambiente
2. Salud y asistencia social
3. Vivienda, caminos y obras de mejora comunal
4. Educación, cultura y deportes
5. Finanzas
6. Cualquier otra que estime necesaria de acuerdo a sus fines.

Estas comisiones estarán conformadas por los miembros de la comunidad, en coordinación con las instituciones públicas cuya competencia esté directamente vinculadas al objetivo de la comisión.

ARTÍCULO 23. Las Juntas de Desarrollo Local en conjunto con la Junta Comunal, tendrán la facultad de crear comisiones temporales, con el fin de atender las necesidades urgentes que se den dentro de la comunidad.

CAPÍTULO II**FUNCIONES DE LAS COMISIONES**

Artículo 24. La Comisión de Producción y Medio Ambiente tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas de producción y protección al medio ambiente, en conjunto con las entidades correspondientes.
2. Velar por la correcta disposición de los desechos sólidos.
3. Promover la conservación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
4. Organizar campañas de reforestación, conservación y limpieza de las aéreas verdes del corregimiento.
5. Recomendar estrategias de promoción de actividades producciones agrícolas, ganaderas y agro-turísticas dirigidas al desarrollo económico sostenible.



Artículo 25. La Comisión de Salud y Asistencia social tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover y apoyar los programas de salud pública, en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, secretaria nacional de Discapacidad, la Caja del Seguro Social y Organizaciones No Gubernamentales en materia de salud y asistencia social
2. Rendir informe al presidente de la Junta Comunal de todas las actividades y gestiones realizadas.
3. Coordinar y dirigir las actividades de salud y asistencia social para el bienestar de todos los miembros de la comunidad.
4. Promover la gestión de proyectos de salud y asistencia social para la comunidad.
5. Gestionar los recursos ante las autoridades e instituciones públicas en materia de salud y asistencia social.
6. Vigilar por el buen uso de proyectos de salud y asistencia social.

Artículo 26. La Comisión de Vivienda, caminos y obras de mejora comunal tendrán las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar los programas de vivienda, caminos y obras de mejora comunal principalmente con el MIVIOT, el MOP y otras instituciones públicas cuya competencia esté directamente vinculadas a este objetivo.
2. Realizar en conjunto con las Juntas de Desarrollo Local, reuniones de trabajo para gestionar soluciones a los problemas comunitarios, relacionados a vivienda, caminos y obras de mejora comunal.
3. Analizar la problemática relativa a la tenencia de la tierra en las comunidades del corregimiento y la falta de caminos, para promover, organizar y gestionar la actualización del catastro y la apertura de nuevos caminos o mantenimiento de los existentes.

Artículo 27. La Comisión de Educación, cultura y deporte tendrá las siguientes funciones:

1. Promover y apoyar en su comunidad los programas de educación, cultura y deporte con el MEDUCA, IFARHU, Ministerio de Cultura y Pan deportes, así como con las universidades públicas y privadas.
2. Coordinar con las direcciones de los planteles educativos y la comunidad educativa, reuniones de trabajo para evaluar, priorizar y brindar respuesta a las necesidades de cada centro educativo.
3. Promover el fomento de la educación, cultura y deporte en la comunidad.

Artículo 28. La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar la adecuada ejecución del presupuesto anual de la Junta Comunal y hacer las recomendaciones pertinentes al momento de su elaboración.
2. Promover y organizar actividades de autogestión para mejorar los ingresos de la Junta de Desarrollo Local, las cuales deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
3. Llevar un registro contable de las actividades de autogestión, para mantener información actualizada de las finanzas de la Junta Desarrollo Local.

TITULO VII
DE LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA
DE LAS JUNTAS DESARROLLO LOCAL
CAPITULO I
DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 29. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local se reunirá por derecho propio, por lo menos una vez al mes, con la participación del representante de corregimiento o quien él designe, previa convocatoria realizada por el (la) secretario/a de la



Junta de Desarrollo Local, misma en la que se establecerá la fecha, hora y el lugar de la reunión.

Estas reuniones se podrán realizar en horas no laborables o fines de semana para garantizar la mayor participación de los miembros de la directiva de las Juntas de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 30. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local convocará trimestralmente a una asamblea de vecinos, para coordinar y aprobar sus planes de trabajo. En estas reuniones deberán participar los miembros de la comunidad, líderes comunitarios, representantes de las Organizaciones de Bases Comunitarias, así como también los miembros de las comisiones de la Junta de Desarrollo Local.

Estas reuniones se podrán realizar en horas no laborables o fines de semana para garantizar la mayor participación de todos los convocados.

CAPÍTULO II

SESIONES DE LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL

ARTÍCULO 31. Las reuniones de la Directiva de las Juntas de Desarrollo Local, se realizarán por lo menos una vez al mes, su duración será de dos (2) horas, pudiendo extenderse hasta concluido el orden del día, si así lo decidieran sus miembros a través de votaciones de la mayoría de ellos.

El lugar de las reuniones será cualquiera de los barrios o comunidades del corregimiento, de común acuerdo entre los miembros directivos, para impulsar actividades o atender problemas específicos que surjan en el desarrollo de su gestión. En estas reuniones participarán los presidentes de las distintas comisiones y se dará cortesía de sala a los ciudadanos que así lo soliciten con antelación y por escrito, quienes tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 32. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el presidente de la Junta de Desarrollo Local o por la solicitud de tres (3) de sus miembros, para tratar asuntos de urgencia.

ARTÍCULO 33. Cuando el/la secretario (a) por solicitud del presidente de la Junta de Desarrollo Local haga el primer llamado a lista, en la hora convocada, para comprobar la existencia del quórum y no esté presente la mitad más uno (1), el presidente podrá solicitar que se hagan dos (2) llamados en periodos de quince (15) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

ARTÍCULO 34. Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria, el presidente de la Junta de Desarrollo Local puede disponer su celebración al día siguiente a la fecha de convocatoria.

ARTÍCULO 35. Los miembros de la Junta de Desarrollo Local podrán ausentarse de las reuniones cuando presenten excusa escrita al presidente de la Junta de Desarrollo Local, por las causas que se indican:

1. Enfermedad o accidente de trabajo
2. Citas Médicas
3. Duelo
4. Motivos familiares o laborales.

ARTÍCULO 36. El debate de planes de trabajo y demás asuntos sometidos a consideración de la directiva de la Junta de Desarrollo Local, se realizará siguiendo la lista aprobada en el orden del día.



ARTÍCULO 37. El orden del día será elaborado por el presidente y el secretario de la Junta de Desarrollo Local, y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum
2. Invocación religiosa (opcional)
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Consideración y aprobación del acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Consideración de los temas contemplados en la agenda
7. Los que propongan los miembros
8. Asuntos varios
9. Clausura.

ARTÍCULO 38. El presidente de la Junta de Desarrollo Local, ordenará al secretario (a) la verificación del quórum, quien anunciará si existe o no. Una vez verificado el quórum el presidente declarará el inicio de la reunión y someterá a la consideración de la directiva de la Junta de Desarrollo Local el orden del día, para que apruebe su propuesta original o propongan modificaciones.

ARTÍCULO 39. Las decisiones adoptadas por la Junta de Desarrollo Local deberán ser comunicadas mediante informe al presidente de la Junta Comunal. Estas decisiones serán aprobadas por la mayoría de los participantes en la asamblea de vecinos.

ARTÍCULO 40. El (la) secretario (a) de la Junta de Desarrollo Local llevará el registro de las reuniones celebradas en un libro y levantará un acta de la misma, la cual será firmada por el presidente y los demás directivos de la Junta de Desarrollo Local

TITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 41. La Junta Comunal podrá modificar el presente reglamento de funcionamiento por el consenso de la mayoría de sus directivos.

ARTÍCULO 42. El presente reglamento de funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local del Corregimiento de Santiago Este, entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en el Corregimiento de Santiago Este, a los 21 del mes de abril del año 2026.

FIRMAS



H.R. MITZYS OLAVE
Presidente de la Junta Comunal del corregimiento, Santiago Este, Distrito de Santiago.
C.I.P. 9-700-1163



EMILY MEDINA CARRERA
Secretaria de la Junta Comunal del Corregimiento de Santiago Este, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.
C.I.P. 9-754-1348.

